



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 069 -2020-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, 20 de mayo de 2020

VISTO:

La comunicación electrónica de fecha 19 de mayo de 2020, mediante la cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia General la Directiva "Lineamientos para el trabajo remoto en ZOFRATACNA" elaborado por la Oficina de Administración y Finanzas para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna está aprobando medidas de reactivación para que con posterioridad al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y 064-2020-PCM, dentro del marco de la normatividad emitida por el Poder ejecutivo;

Que, dicha normativa atiende al propósito de establecer un proceso de normalización y reactivación de las actividades administrativas y operativas, en forma gradual y progresiva a partir del 27 de mayo de 2020, con el fin de prevenir y evitar la propagación del COVID-19, y atender nuestras actividades de comercio exterior, para tal efecto y con la finalidad de superar con éxito esta emergencia sanitaria nacional y salvaguardar la salud de nuestros trabajadores y usuarios en el periodo post emergencia que comprende hasta el 31 de diciembre de 2020, esta adecuándose a la modalidad de trabajo remoto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, del 28 de abril de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico «Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID 19», a fin de contribuir con la prevención de propagación por contagio de dicha pandemia en el ámbito laboral, estableciéndose diversos lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, que deben cumplirse por todos los empleadores, sean del sector público o privado;



Que, en estricta sujeción a la normativa emanada de la Autoridad Nacional de Salud, corresponde emitir medidas complementarias para viabilizar el retorno progresivo a las actividades laborales en la ZOFRATACNA y en las condiciones de seguridad sanitaria exigidas por el Ministerio de Salud, en aras de la protección del personal y público usuario.

Que, Con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM del 10 de mayo del 2020, se prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, con la Ley N° 31011, se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el covid-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció la modalidad del trabajo remoto, aplicado de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo y mientras dure la emergencia sanitaria por el covid-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, se estableció el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2020-TR, se desarrollaron disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, con Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, se aprobó el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto";



Que, mediante Comunicado SERVIR del 25 de marzo de 2020, se establecieron las pautas para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID-19;

Que, la pandemia del COVID-19 obliga a la entidad a diseñar una nueva forma de trabajo que permita mantener la operatividad institucional sin desmedro de la seguridad sanitaria, en orden a la protección del fundamental derecho a la salud y a la vida, lo que constituye deber fundamental de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, teniéndose presente que puede no tratarse únicamente de una situación temporal que en el corto plazo dará lugar al restablecimiento del status quo y normalidad pre-pandemia, sino que se trataría de un cambio sustancial en la organización y funcionamiento de la entidad, como nueva normalidad en la era post COVID-19; por tanto, las soluciones que se implementen para afrontar la coyuntura de emergencia, constituirán el inicio de un acelerado proceso de cambio, profundo, radical y permanente;

Que, dado que la medida de bioseguridad fundamental para combatir la propagación del COVID-19 es el distanciamiento físico, es evidente que cualquier nueva forma de organización y funcionamiento ha de suponer, en tanto fuera posible, la menor interacción física entre los integrantes de las unidades operativas y áreas administrativas, entre sí y con el público usuario;

Que, resulta imprescindible diseñar medidas que propicien el eficiente funcionamiento de la entidad, el adecuado servicio y la satisfacción del usuario, para que se cumplan el principio de prevención contemplado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 -Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que dispone que "el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar y de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.";

Que, resulta necesaria la implementación general del trabajo remoto en todos los órganos de la entidad, para lo cual debe emitirse los lineamientos correspondientes;

Que, en mérito al artículo 39° de la Ley N° 27688, el párrafo cuarto del artículo 36° del TUO del Reglamento de la Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR, el



Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GOB.REG.TACNA, la Resolución N° 008-2018-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos señalados;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° D-024-OAF-13 "Lineamientos para el Trabajo Remoto en la ZOFRATACNA", Revisión 0, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Operaciones disponga la publicación de la presente resolución en la WEB Institucional.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la difusión entre el personal de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ORIGINAL CON LOS Vº Bº
GO-GPD-OPP-OAF-OAJ

ORIGINAL FIRMADO
ING. XIMENA GOMEZ VALENTE
GERENCIA GENERAL